

XVII. Los Capitanes Generales que confinen con Reyno extraño , á mas del cuidado comun á los demas de perseguir los Facinerosos , y Contravandistas , segun vá referido , lo tendrán continuo , y muy particular en cubrir todos los Caminos , Veredas , y Territorios de su Frontera con el tal Reyno extraño , á fin que no pase Contravando , ni persona alguna sin ser reconocida , y arrestada en caso de que su porte , y señas den alguna sospecha.

XVIII.

No aguardarán los Capitanes Generales, y Comandantes de Partida que se cometa exceso de consideracion en su distrito para embiar Tropa á contenerlo, sino que con la menor noticia, ó indicio de robo, contravando , ó insulto que les llegase , la harán salir de los puestos en que la tengan repartida para acudir prontamente donde fuere necesario.

XIX.

Quando ocurriese algun suceso de consideracion, en que fuese preciso emplear el respeto de algun Oficial de superior graduacion , destinará el Capitan General al que le pareciere mas a proposito entre todos los de su mando , sin exceptuar los Generales.

XX.

Los Capitanes , ó Comandantes Generales dispondrán, que las Partidas que salgan á perseguir Facinero-